RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089.

EXPEDIENTE: CONTR 2019 139374; EC009 2021 62
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089.
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (138.016,22 €)

Vista la solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 27 de diciembre de 2006 se firmó un Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Agricultura y Pesca y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En virtud del mismo, se efectúa la cesión gratuita de uso de la Hacienda de Quinto a la citada Consejería, por un plazo de treinta años.

A través de la Orden de 18 de abril de 2008, se crea el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, como Centro periférico de la Consejería de Agricultura y Pesca (hoy Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de los previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. Según se recoge en la citada Orden, la sede del Complejo radicará en la Hacienda de Quinto.

Mediante Decreto 86/2017, de 13 de junio, se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) de Hacienda de Quinto, y se adscribe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (hoy Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), anotándose en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2017012049 y carácter demanial.La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia), según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/2013, de 01 de octubre, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, tenía encomendada la gestión sobre los citados servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

En este sentido la Agencia, con fecha 30 de junio de 2017, solicitó el cambio de adscripción de la Hacienda de Quinto a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Habiendo prestado

conformidad con dicho cambio la citada Consejería con fecha 17 de noviembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Industria y Energía) resuelve adscribir a la Agencia el inmueble denominado Hacienda de Quinto, con fecha 14 de diciembre de 2017.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su Disposición adicional segunda, apartado primero, que los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 09 de enero, quedan adscritos a la Agencia.

SEGUNDO.- La adscripción del citado inmueble a la Agencia implica, entre otras actuaciones, el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones y equipamientos y el control de los accesos y seguridad del mismo. Para atender este servicio, con fecha 27/07/2020, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, suscribió contrato con la UTE SECURITY WORLD S.A.// INNOVACIÓN GLBAL DE SEGURIDAD S.A.// MULTISERVICIOS INTEGRALES S.A.

La fecha de inicio de la ejecución de los trabajos objeto de dicho contrato fue el 03/08/2020.

Dicho contrato establecía en su cláusula tercera el plazo total de ejecución en 12 meses, con posibilidad de celebración de prórroga de 4 meses más.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el citado servicio para la realización de las actividades que son de competencia de la Agencia, la Subdirección Técnica solicita se tramite la prórroga del contrato, desde el 04/08/2021 hasta el 03/12/2021.

CUARTO.- El importe previsto de la prórroga es de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.185,76 €), más el IVA legalmente aplicable.

QUINTO.- Con fecha 25/02/2021 se notifica el próximo vencimiento del contrato y la formalización de la prórroga a la persona contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo Artículo 29 de la LCSP: “2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en virtud de mi nombramiento como Director Gerente mediante Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario número 3 de 14/02/2019), y a propuesta de la Secretaría General

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089, por un periodo de 4 meses, desde el 04/08/2021 hasta el 03/12/2021, y por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.185,76 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prorroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente prórroga a la entidad contratista, UTE SECURITY WORLD S.A.// INNOVACIÓN GLBAL DE SEGURIDAD S.A.// MULTISERVICIOS INTEGRALES S.A.

CUARTO.- PUBLICAR la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez